

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2014 00571

Se rehace la liquidación de costas practicada por la secretaría, dado que se contabilizó erróneamente el valor de las notificaciones y comunicaciones remitidas.

En consecuencia, tal cuenta quedará así:

Agencias en derecho	\$3.720.000,00
Notificaciones (fls. 25, 28, 121, 126, 135, 141, 186, 231, 239 anverso y 286).....	\$81.600,00
Póliza judicial.....	\$218.660,00
Otros.....	\$7.000,00
Total	<u>\$4.027.260,00</u>

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rehacer la liquidación de costas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de \$4.027.260,00.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 10 de noviembre de 2022.

